

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO :EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE :BANCOLOMBIA. S.A.
DEMANDADO :PRINTER DE COLOMBIA LTDA
JULIAN ALBERTO LLANOS SANTOFIMIO
MARIA FERNANDA CASTAÑEDA
RADICACION :2022-00008-00

AUTO INTERLOCUTORIO 1ª. INSTANCIA No.207

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Cali, nueve (09) de febrero de dos mil veintidós (2.022)

Efectuado el examen preliminar a la demanda de la referencia, se observa que este Despacho no es el competente para conocer de ella por razón a su cuantía, teniendo en cuenta que el artículo 25 del Código General del Proceso, establece la cuantía en suma superior a Ciento Cincuenta Salarios Mínimos Legales Vigentes (150 S.m.l.m.v), es decir, a partir de la suma de \$150.000.000, y de acuerdo con el artículo 26, numeral 1º ibídem, la mayor cuantía se determina por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda; en el caso planteado, ese monto alude a la suma inferior de \$148.530.000, que corresponde a la sumatoria de todas las pretensiones formuladas en ella (capital e intereses de mora), por lo que por no tratarse de un asunto de Mayor cuantía, corresponde conocerla a los Juzgados Civiles Municipales, lo que nos indica además que este Despacho carece de competencia para conocer de la misma.

Por lo tanto, este Despacho rechazará de plano la demanda por falta de competencia en razón a la cuantía y dispondrá el envío de las diligencias al funcionario competente, en este caso al Juzgado Civil Municipal de Cali-Reperto (arts. 18-1, 25-26-1 y 90 del CGP). En tal virtud, el Juzgado,

RESUELVE:

1º.- RECHAZAR la presente demanda por falta de competencia para conocer de ella en razón a la cuantía.

2º.- ENVIESE por competencia la presente demanda con todos sus anexos al JUZGADO CIVIL MUNICIPAL (REPARTO) DE CALI, dejándose previamente cancelada la radicación.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

5

<p>Juzgado 1 Civil del Circuito Secretaria</p> <p>Cali, 11 FEBRERO 2022</p> <p>Notificado por anotación en el estado No.24. De esta misma fecha</p> <p>Guillermo Valdez Fernández Secretario</p>
--